

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL Y EL AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR NO OBLIGATORIO, curso 2018-2019

REUNIDOS

Por un lado, el ilustrísimo señor Ignacio Giménez y Renom, en calidad de presidente del CONSEJO COMARCAL DEL VALLÈS OCCIDENTAL, en virtud del nombramiento aprobado en la sesión plenaria de 17 de julio de 2015, que tiene su sede social en la Ctra. N-150 km. 15, 08227 de Terrassa y con número de identificación fiscal P 5800007 F, y asistido por la secretaria general accidental de la corporación la señora Meritxell Montfort Camprubí, que da fe del acto.

Y por otro, el señora Elvira Vila Caelles, Concejala delegada de servicios sociales del AYUNTAMIENTO DE Cerdanyola del Vallès, que tiene su sede social en la Plaza Francesc Layret s / n, 08290 de Cerdanyola del Vallès y asistida por la secretaria general de la corporación la señora Aurora Corral García.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto,

MANIFESTAMOS

I.- Que el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, en adelante Consejo Comarcal, presta el servicio de transporte escolar por delegación de competencias de la Generalidad de Cataluña en las comarcas en materia de enseñanza, mediante el Decreto 219/1989, de 1 de agosto, a fin de atender en las mejores condiciones las exigencias derivadas de las peculiares circunstancias que hay en su ámbito territorial.

II. Que el mencionado decreto autoriza a las comarcas a ejercer las competencias que se delegan en colaboración con los ayuntamientos afectados y establecer convenios con entidades públicas para la gestión de los servicios correspondientes.

III.- Que el Consejo Comarcal gestiona el servicio de transporte escolar no obligatorio de acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto 161/1996, de 14 de mayo, por el que se regula el servicio escolar de transporte para facilitar el desplazamiento de el alumnado en la educación obligatoria.

IV.- Que en fecha 30 de septiembre de 2016, se firmó el Convenio de colaboración entre la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Enseñanza, y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, relativo a la delegación de competencias en cuanto a la gestión del servicio escolar de transporte y del servicio escolar de comedor. La vigencia de este convenio finalizará el 31 de diciembre de 2022.

V.- Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria de 25 de julio de 2013, aprobó el acuerdo núm. 33/2013, de imposición del precio público por el servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio con efectos desde el curso 2013-2014.

VI. Que en fecha 19 de julio de 2018, el Pleno del Consejo Comarcal, por acuerdo núm. 21/2018, adjudicó los contratos para la prestación del servicio de transporte

escolar obligatorio y no obligatorio del Vallès Occidental, para los cursos escolares 2018 a 2019 y 2019-2020, entre estos, el del servicio a determinado alumnado residente en el municipio de Cerdanyola del Vallès.

VII. Que la Comisión Permanente del Consejo Comarcal, en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2018, por el acuerdo núm. 36/2018, aprobó las Disposiciones de gestión del servicio de transporte escolar colectivo no obligatorio del Vallès Occidental para el curso 2018-2019.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès ha manifestado al Consejo Comarcal su interés en asumir el coste del precio público que determinadas familias de su municipio han de satisfacer por la utilización del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental, curso 2018-2019.

Por todo lo expuesto, ambas partes CONVIENEN las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de ejecución y de financiación de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en el coste del precio público que determinadas familias de su municipio han de satisfacer por la utilización del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Consejo Comarcal

Otorgará las ayudas individuales del precio público que asuma el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès de los recibos que las familias deben abonar. Estas ayudas se satisfarán por compensación con los recibos del precio público.

Colaborará en los trabajos a desarrollar por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès para la concesión de ayudas a las familias de su municipio usuarias del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès

Propondrá la concesión de ayudas individuales mediante listado con nombres, centros docentes e importes, firmado por la Alcaldía, que entregará el registro del Consejo Comarcal antes del 16 de noviembre de 2018.

Tercera.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès destinará a la colaboración económica en el otorgamiento de estas ayudas individuales, un máximo de CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS (5.130,00 €) en el ejercicio presupuestario de 2019.

Cuarta.- FORMA DE PAGO

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès abonará directamente al Consejo Comarcal, antes del 10 de julio de 2019, a través de transferencia bancaria, BBVA (ES10-0182-6035-47-0201557024), el total de ayudas individuales que éste haya otorgado a determinadas familias usuarias del servicio escolar de transporte discrecional consolidado con reiteración de itinerario no obligatorio del Vallès Occidental.

Quinta.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevará a cabo el seguimiento de las obligaciones previstas en el Convenio y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir.

Sexta.- INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del presente convenio por parte del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès dará lugar a su resolución y simultáneamente al requerimiento del pago mediante compensación de créditos.

Séptima.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio comenzará en la fecha de su firma, con efectos desde el inicio del curso 2018-2019, y hasta el 07.31.2019.

Octava.- FORMAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se mantendrá subsistente hasta la finalización del plazo previsto en la cláusula SÉPTIMA, salvo en caso de fuerza mayor apreciado y aceptado por ambas partes.

En el supuesto de avocación o finalización de la delegación efectuada por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en favor del Consejo Comarcal, quedará subrogado el Departamento de Enseñanza en la posición que tenía el Consejo Comarcal en este convenio, dado que asume directamente esta competencia de transporte escolar.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en las firmas, junto con los Secretarios Generales del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y del Consejo Comarcal del Vallès Occidental que dan fe.

Por parte del Consejo Comarcal,

Por parte del Ayuntamiento de
Cerdanyola del Vallès

Ignasi Giménez Renom
Presidente

Elvira Vila Caelles
Regidora delegada
de Servicios Sociales

Meritxell Montfort Camprubí
Secretaria General Accidental

Aurora Corral García
Secretaria General